JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	COOPENSIONADOS S. C
Demandado	JESÚS EMILIO CASTRILLÓN CARMONA
Radicado	05001 40 03 028 2022 00423 00
Providencia	Inadmite Demanda

La presente demanda Ejecutiva Singular (menor cuantía) instaurada COOPENSIONADOS S. C actuando a través de su apoderado, en contra de JESÚS EMILIO CASTRILLÓN CARMONA, se INADMITE, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

- De conformidad al art. 74 del C.G.P., aportará prueba de que la entidad CREDIPROGRESO., confirió poder a la señora Ana Milena Alvarado Gómez, con lafacultad para endosar el presente título valor a nombre de dicha entidad, pues no se aportó documento alguno del que se desprenda tal situación.
- 2. De conformidad al art. 74 del C.G.P., aportará prueba de que la entidad CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S., confirió poder a la señora ShirleyRomero Bohórquez, con la facultad para endosar el presente título valor a nombre de dicha entidad, pues no se aportó documento alguno del que se desprenda tal situación.
- 3. Dado el contenido del numeral 1 de la carta de instrucciones del Pagaré objeto de la litis, la parte ejecutante manifestará si la suma pretendida en el presente asuntoy contenida en el pagaré sólo obedece a capital, o es la sumatoria de éste con otrosconceptos, caso en el cual se servirá enunciar por

qué conceptos y cuánto asciendenlos mismos.

De cumplimiento del presente requisito, adecuará los hechos y pretensiones, de la demanda a que haya lugar.

- 4. Complementará hechos y pretensiones de la demanda, respecto del Pagaré objeto de la litis, en el sentido de señalar la tasa y desde y hasta que fecha fueron liquidados los intereses remuneratorios que se pretenden cobrar.
- 5. Expresará las razones por las cuales se determinó como lugar de cumplimiento Medellín, si el domicilio del demandado es diferente.
- Aportará el Certificado de existencia y representación de COOPENSIONADOS, CREDI VALORES Y CREDI SERVICIOS, y de CREDIPROGRESO actualizada, ya que la allegada es del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a32fad0101b2bb6174759f87fb23740993de1f43e67d62d7e87e7a5eec9bc144

Documento generado en 19/04/2022 05:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica